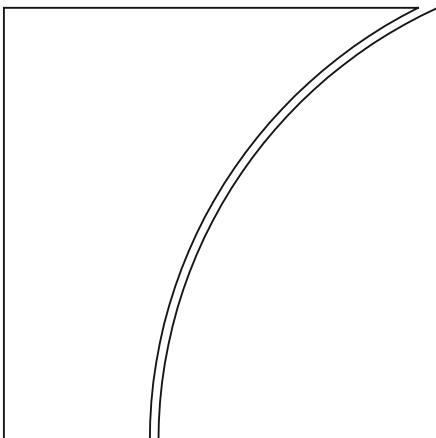


# Comité de Supervisión Bancaria de Basilea



## Principios para la eficacia de los colegios de supervisores

Junio de 2014



BANCO DE PAGOS INTERNACIONALES

Este documento ha sido redactado en inglés. En caso de duda, consúltese la versión inglesa.

Esta publicación también puede consultarse en el sitio web del BPI ([www.bis.org](http://www.bis.org)).

© *Banco de Pagos Internacionales 2014. Reservados todos los derechos. Se permite la reproducción o traducción de breves extractos, siempre que se indique su procedencia.*

ISBN 978-92-9131-552-9 (versión en línea)

## Índice

Principios para la eficacia de los colegios de supervisores .....	1
Resumen de los principales cambios en los principios.....	2
Principio 1: Objetivos de los colegios .....	4
Contexto .....	4
Orientaciones para la implementación .....	5
Principio 2: Estructuras de los colegios .....	5
Contexto .....	5
Orientaciones para la implementación .....	5
Principio 3: Intercambio de información.....	9
Contexto .....	9
Orientaciones para la implementación .....	9
Principio 4: Canales de comunicación.....	12
Contexto .....	12
Orientaciones para la implementación .....	12
Principio 5: Colaboración .....	13
Contexto .....	13
Orientaciones para la implementación .....	13
Ejemplos de colaboración.....	14
Principio 6: Interacción con la institución.....	15
Contexto .....	15
Orientaciones para la implementación .....	16
Principio 7: Preparación frente a las crisis .....	17
Contexto .....	17
Orientaciones para la implementación .....	18
Anexo 1: Colegios de la UE.....	19
Anexo 2: Declaración de colaboración entre supervisores bancarios.....	21



## Principios para la eficacia de los colegios de supervisores

Se han emprendido una serie de iniciativas para reformar la regulación y supervisión financieras a nivel internacional. En concreto, los supervisores han adoptado medidas para fortalecer la supervisión de los bancos de importancia sistémica mundial (G-SIB). La eficacia de los colegios de supervisores es fundamental para fortalecer la supervisión. Los colegios de supervisores pueden reforzar el intercambio de información entre supervisores, facilitar el entendimiento común del riesgo en grupos financieros, motivar un calendario común para hacer frente a riesgos y vulnerabilidades, y proporcionar una plataforma para comunicar mensajes de supervisión clave entre los miembros del colegio.

En general, los colegios de supervisores deben ser estructuras permanentes, pero flexibles, para la colaboración, coordinación e intercambio de información entre las autoridades responsables e integrantes de la supervisión de grupos bancarios transfronterizos. Aunque los mecanismos bilaterales y multilaterales entre supervisores de grupos bancarios internacionales existen desde hace décadas, muchos de estos mecanismos no se formalizaron en colegios de supervisores hasta los años previos a la reciente crisis financiera mundial, con esta tendencia acelerándose a partir de entonces. Hoy por hoy, los colegios son un componente importante de la vigilancia supervisora eficaz de los grupos bancarios internacionales, y el G-20 ha reafirmado la relevancia de los colegios a raíz de la crisis financiera.

En octubre de 2010, el Comité de Supervisión Bancaria de Basilea (el Comité) publicó *Good practice principles on supervisory colleges*. El documento de 2010 se basó en publicaciones anteriores sobre las buenas prácticas de los colegios y fortaleció algunos principios para ayudar a los supervisores a continuar mejorando el funcionamiento de los colegios de supervisores. Entonces, el Comité se comprometió a revisar los principios tras aproximadamente dos años, a fin de hacer balance de la experiencia y garantizar que los principios siguen cumpliendo su propósito. Las directrices del presente documento, *Principios para la eficacia de los colegios de supervisores* (Principios de los colegios), reflejan los resultados de este balance. Tienen en cuenta los desafíos prácticos de la implementación de los principios, posibles incoherencias en su interpretación y posibles áreas de mejores prácticas desde la perspectiva de los supervisores de origen y acogida, así como grupos bancarios.

Los Principios de los colegios no pretenden proponer un conjunto definitivo o exhaustivo de directrices sobre el funcionamiento de los colegios, sino ayudar a los supervisores tanto de origen como de acogida a garantizar que los colegios funcionan lo más eficazmente posible, detallando claramente las expectativas relativas a los objetivos de los colegios, gobernanza, comunicación e intercambio de información, así como posibles áreas de colaboración. El Comité ha mantenido un enfoque basado en principios, a fin de que los principios revisados sean relevantes para un mayor número de bancos de diferentes jurisdicciones y permitan la flexibilidad adecuada en su implementación. Es por tanto razonable esperar que los supervisores debatan y acuerden el enfoque más apropiado para sus circunstancias concretas.

Los principios están diseñados para asistir a los supervisores a dirigir los colegios de la forma más eficaz posible. No buscan sugerir que los colegios deberían reemplazar una cooperación bilateral o multilateral más amplia entre supervisores, u obstaculizar los mecanismos nacionales, bilaterales o multilaterales existentes. Los colegios no reemplazan la supervisión nacional eficaz ni menoscaban las responsabilidades jurídicas y prudenciales de los respectivos supervisores. Los colegios generalmente no pretenden ser órganos de toma de decisiones, pero deben ofrecer un marco que fortalezca la

supervisión eficaz de los grupos bancarios internacionales en base consolidada y a título individual<sup>1</sup> y pueden facilitar la toma de decisiones.

Si bien el alcance de los principios revisados cubre una serie de temas de cooperación supervisora, el Comité no pretende reemplazar directrices más amplias publicadas en el pasado sobre la cooperación y el intercambio de información entre supervisores de origen y acogida. Por ello, este conjunto de principios debe interpretarse en el contexto de aspectos más amplios de cooperación entre supervisores de origen-acogida cubiertos, por ejemplo, en las publicaciones del Comité *Report on the supervision of banks' foreign establishments* (Concordat) de 1975, *Home-host information-sharing for effective Basel II implementation* de 2006 y los Principios Básicos para una supervisión bancaria eficaz de 2012<sup>2</sup>.

La supervisión microprudencial (a nivel de entidad) eficaz debe compaginarse con herramientas de supervisión macroprudencial dirigidas a tratar los riesgos potenciales sobre el sistema financiero en su conjunto. Los Principios de los colegios siguen reconociendo la importancia de incorporar los elementos macroprudenciales en el debate de los colegios, eminentemente de naturaleza microprudencial. En el documento de 2010, el Comité trató la supervisión macroprudencial de forma general, e incluyó un principio separado con un debate de relativamente alto nivel sobre consideraciones macroprudenciales. En estos principios revisados, el debate de elementos macroprudenciales ha sido incorporado a varios de los principios para alinear las consideraciones macroprudenciales con la aplicación de los principios.

## Resumen de los principales cambios en los principios

Los Principios de los colegios se basan en los principios de 2010 y mantienen sus características básicas. Ofrecen mayor claridad sobre la relación entre los supervisores de origen y acogida y reflejan de forma más realista las expectativas sobre cómo los colegios suelen funcionar gracias a la experiencia de los últimos años. Estos son los principales cambios:

*Objetivos de los colegios (Principio 1).* En la definición de colegios, se da un mayor énfasis a la colaboración e intercambio de información de forma continuada (es decir, más allá de ocasionales reuniones físicas) entre los miembros del colegio.

*Estructuras de los colegios (Principio 2).* Se incluye la expectativa de lograr un equilibrio entre la eficacia del colegio central y la participación de las autoridades de acogida. Para los supervisores de origen, se fomenta la flexibilidad en los métodos de relación y transparencia con los supervisores de acogida individuales en lo relativo a los criterios (incluidos los factores discrecionales) utilizados para determinar la participación en el colegio. La determinación de los miembros del colegio podría incluir, por ejemplo, si una filial bancaria en una jurisdicción extranjera ha sido o no identificada por una jurisdicción de acogida como banco de importancia sistémica local (D-SIB).

<sup>1</sup> La «supervisión a título individual» en este contexto se refiere a la supervisión de una única entidad jurídica, frente a la supervisión consolidada, que hace referencia a una supervisión de grupo más amplia.

<sup>2</sup> Estos son los documentos publicados tras el Concordat de 1975: *Principles for the supervision of banks' foreign establishments* (1983), *Minimum standards for the supervision of international banking groups and their cross-border establishments* (1992), *The supervision of cross-border banking* (1996), *Essential elements of a statement of cooperation between banking supervisors* (2001), Principios de alto nivel para la aplicación transfronteriza del Nuevo Acuerdo (2003) y *Home-host information-sharing for effective Basel II implementation* (2006). El Concordat del Comité de Basilea y otros documentos relativos a la supervisión transfronteriza están disponibles en [www.bis.org/list/bcbs/tid\\_24/index.htm](http://www.bis.org/list/bcbs/tid_24/index.htm).

*Intercambio de información (Principio 3).* Se espera que los supervisores de origen y acogida establezcan los mecanismos y recursos suficientes para asegurar un intercambio recíproco de información eficaz y oportuno.

*Interacción con la institución (Principio 6).* Se anima a los supervisores de origen y acogida a acordar los tipos de comunicación a los bancos y garantizar la coherencia en la forma en que facilitan dicha información.

*Preparación frente a las crisis (Principio 7).* Para reflejar el establecimiento de grupos de gestión de crisis (CMG), se ha cambiado el nombre del Principio 7 a «preparación frente a las crisis», en lugar de «gestión de crisis», y se diferencia entre bancos que tienen un CMG (por ejemplo, bancos de importancia sistémica) y bancos que no lo tienen. Para este último grupo de bancos, el Principio ofrece orientaciones sobre la posible comunicación y coordinación entre el colegio y el CMG para facilitar la preparación frente a las crisis.

*Trabajo macroprudencial (antiguo Principio 8).* El Comité reconoce que la información macroprudencial es altamente pertinente para los colegios. Sin embargo, nunca se ha pretendido que los colegios sean el foro principal de coordinación de la política macroprudencial, ya que la política macroprudencial se centra en la estabilidad de los sistemas financieros más que en instituciones individuales. Además, los temas macroprudenciales surgen en unos pocos contextos específicos en los colegios, y no suelen ser un aspecto general de los debates de los colegios. Por ello, los Principios de los colegios revisados se refieren a temas macroprudenciales en los cinco contextos específicos mencionados más abajo, en lugar de ser un principio aparte como ocurría en la versión de 2010. Estos son los cinco contextos:

- Comprender los riesgos de los grupos bancarios: se ha clarificado el objetivo último de un colegio de supervisores, consistente en ayudar a sus miembros a tener un mejor entendimiento del perfil de riesgo y de las vulnerabilidades del grupo bancario (Principio 1).
- Comunicación con los CMG: los colegios deberían comunicar a los CMG los elementos fundamentales de los planes de recuperación y resolución según convenga (Principios 1 y 7).
- Determinar el conjunto de miembros de un colegio: pueden tenerse en cuenta los factores sistémicos a la hora de determinar los miembros del colegio. En concreto, se puede considerar la importancia de las operaciones de un grupo bancario en el mercado local (por ejemplo, la cuota de mercado y el papel que desempeña la entidad), si la entidad es parte integral de la infraestructura del sistema financiero y los criterios de los supervisores de acogida para la identificación de los D-SIB. Además, los supervisores pueden considerar invitar a las autoridades macroprudenciales a participar en algunos debates de los colegios según el caso (Principio 2).
- Establecer requerimientos de capital y liquidez: los planes de capital y liquidez del grupo bancario y los requerimientos mínimos de suficiencia de capital y liquidez aplicables a todos los bancos en una jurisdicción (por ejemplo, enfoques del Primer Pilar en el marco de capital de Basilea) pueden tratarse en el contexto de un grupo bancario determinado (Principios 3 y 5).
- Intercambiar información: la información macroprudencial relevante para el perfil de riesgo global de un grupo bancario puede compartirse y debatirse en los colegios (Principio 3).

---

## Principio 1: Objetivos de los colegios

**Los colegios de supervisores deben fortalecer, de forma continuada y confidencial, el intercambio de información y la cooperación entre supervisores para facilitar la supervisión eficaz de los grupos bancarios internacionales. Los colegios deben fortalecer la confianza y la apreciación mutuas de las necesidades y responsabilidades sobre las que se basan las relaciones supervisoras.**

---

### Contexto

El objetivo último de un colegio de supervisores es asistir a sus miembros en el desarrollo de un mejor entendimiento del perfil de riesgo y las vulnerabilidades de un grupo bancario transfronterizo, y ofrecer un marco para tratar los temas clave relevantes para la supervisión de dicho grupo. El intercambio de información y la colaboración entre supervisores es fundamental para fortalecer la supervisión de un grupo bancario transfronterizo. Este objetivo debería realizarse de forma continuada y no sólo durante las reuniones de los colegios. Los colegios de supervisores están concebidos como conjunto de continuas relaciones entre supervisores, incluido cualquier tipo de interacción entre ellos (por ejemplo, teleconferencias, videoconferencias, cartas, correos electrónicos y comunicación por sitios web seguros).

Los colegios son, de hecho, grupos de trabajo de supervisores de la sociedad matriz y las filiales o sucursales principales de un grupo bancario internacional y han formado parte del marco de supervisión internacional durante muchos años. Con el tiempo, han desempeñado un papel mayor en facilitar la cooperación y coordinación supervisoras. La introducción del marco de Basilea, en particular Basilea II, resaltó la necesidad de la cooperación supervisora, al colaborar los supervisores en temas como la revisión y aprobación de modelos. Desde entonces, los colegios de supervisores han desempeñado un papel cada vez más importante en el intercambio de información y en la coordinación de actividades supervisoras relacionadas con la implementación de los estándares de Basilea, especialmente en grandes grupos bancarios con actividad internacional.

La experiencia sugiere que las estructuras de los colegios son un cimiento útil para alentar la colaboración entre supervisores y otras autoridades relevantes y deberían ofrecer una plataforma para la coordinación origen-acogida de las actividades supervisoras. A pesar de no ser habitualmente órganos de toma de decisiones, los colegios de supervisores han evolucionado hacia un foro de debate de temas más amplios, como la planificación de evaluaciones supervisoras y el intercambio de información sobre el perfil general de riesgo y las vulnerabilidades de un grupo bancario internacional<sup>3</sup>. Algunos colegios han funcionado como nexos de intercambio de información en materia de planes de contingencia y gestión de crisis.

Los colegios eficaces y eficientes son por ello importantes, no sólo para la supervisión consolidada a nivel microprudencial, sino también para la promoción de la estabilidad financiera a nivel macroprudencial. Al centrarse en la estabilidad de un grupo bancario individual, los colegios pueden fomentar un enfoque más coherente entre distintas jurisdicciones para la aplicación congruente y eficaz de herramientas de política como las pruebas de resistencia, que pueden tener objetivos macroprudenciales así como microprudenciales.

<sup>3</sup> En algunas jurisdicciones, como la Unión Europea (UE), los colegios de supervisores participan en la toma de decisiones al facilitar el ejercicio de tareas específicas del supervisor de origen y los supervisores de acogida, como adoptar decisiones conjuntas sobre requerimientos prudenciales específicos de una entidad, por ejemplo sobre capital y liquidez. Véase Anexo 1.



## Orientaciones para la implementación

Se precisan un entendimiento supervisor claro y unos elevados niveles de confianza mutua entre los supervisores nacionales, de forma continuada y mediante el curso ordinario de la supervisión, a fin de facilitar la correcta aplicación de este Principio.

Para garantizar un intercambio de información y una cooperación eficaces entre los supervisores pertinentes sin obstaculizar los requisitos nacionales o regionales vigentes, la estructura y la organización de un colegio variarán en función de las circunstancias del grupo bancario. No obstante, es importante que los procesos de organización y cooperación estén claros para todos los miembros del colegio.

Cumplir este Principio depende de que los supervisores consigan aplicar y cumplir con los componentes necesarios tratados en los Principios 2-7.

---

## Principio 2: Estructuras de los colegios

**Los colegios de supervisores deben estar estructurados de forma que fortalezcan una vigilancia eficaz de los grupos bancarios internacionales, teniendo en cuenta la escala, estructura y complejidad del grupo, su importancia en las jurisdicciones de acogida y las correspondientes necesidades de sus supervisores. Mientras que el colegio es un foro único, pueden crearse subestructuras múltiples o variables, pues es probable que una única estructura de colegio no sea apropiada para todos los bancos.**

---

### Contexto

Por definición, un grupo bancario internacional opera en múltiples jurisdicciones. Las operaciones transfronterizas pueden adoptar la forma de una filial, sucursal u otra entidad como una empresa conjunta (*joint venture*). Es importante distinguir entre dos categorías específicas de supervisores, cada una con responsabilidades diferentes pero complementarias, para comprender las relaciones que motivan la estructura de un colegio: los supervisores de origen y los supervisores de acogida.

Los supervisores de origen son responsables de la vigilancia supervisora de un grupo bancario en base consolidada. Los supervisores de acogida vigilan entidades determinadas dentro del grupo bancario. Los supervisores de acogida pueden, por tanto, tener intereses distintos en relación con la supervisión del grupo en su conjunto en función de si el grupo tiene exposiciones de riesgo sustanciales en la jurisdicción de acogida y de si le plantea riesgo sistémico. Por ello, en su sentido más amplio, los supervisores de origen deben dar la consideración oportuna a incorporar en el colegio a los supervisores de acogida con una filial relevante en su jurisdicción y que, por tanto, tienen un interés común en la vigilancia supervisora eficaz del grupo bancario. Uno de los retos de los colegios de supervisores es que el tamaño de su conjunto de miembros puede ser inversamente proporcional al intercambio de información eficaz entre miembros. Los supervisores de origen, por tanto, deben esforzarse por encontrar el equilibrio entre la eficacia del colegio y la participación de los supervisores de acogida en el mismo.

## Orientaciones para la implementación

Un colegio es un foro único, incluso si se reúne en estructuras distintas para reflejar la evolución de los requisitos y prácticas supervisores. La estructura de un colegio debe reflejar las distintas funciones y necesidades de información de los supervisores. Por ello, puede darse el caso de que se necesiten distintas estructuras para distintos grupos bancarios, como se describe en este Principio.

Los supervisores de origen deben ser los responsables generales del diseño de mecanismos colegiales que reflejen la naturaleza, escala y complejidad del grupo bancario y las necesidades de los supervisores relevantes asociados al grupo. Para cumplir estos objetivos, el supervisor de origen debe crear estructuras colegiales basadas en las operaciones internacionales del grupo bancario y en consulta, cuando corresponda, con los supervisores de acogida y el grupo bancario. Para avanzar en los objetivos macroprudenciales, la importancia de las operaciones de un banco en las jurisdicciones de acogida debe tenerse en cuenta en el diseño de las estructuras del colegio, junto a la importancia de dichas operaciones para el conjunto del grupo bancario.

Los supervisores de origen pueden considerar incluir en las estructuras colegiales supervisores de acogida de jurisdicciones en que el grupo es de especial importancia. Para ello, los supervisores de origen podrían utilizar información proporcionada por el grupo bancario o remitirse a los criterios de identificación de D-SIB, así como información relevante de los supervisores de acogida sobre la aplicación de dichos criterios y su evaluación de la importancia de la entidad en los mercados locales. Para los supervisores de acogida que no estén incluidos en las estructuras del colegio, se anima a los supervisores de origen a considerar en qué medida son viables otros mecanismos de intercambio de información (por ejemplo, acuerdos bilaterales o talleres temáticos). Los supervisores de origen deben ser lo más transparentes posible con los supervisores de acogida sobre los criterios utilizados para determinar la estructura y la afiliación de un colegio (reconociendo que normalmente también se aplican factores discrecionales). Además, los supervisores de origen deben ser transparentes con un supervisor de acogida si le preguntan los motivos por los que no incluyeron a un supervisor en las estructuras del colegio.

#### Fortalecimiento de la supervisión consolidada

La estructura debe facilitar la contribución eficaz y apropiada de los supervisores de acogida a la evaluación general del supervisor de origen del grupo bancario, a fin de beneficiarse del conocimiento específico de los supervisores de acogida sobre las condiciones y operaciones bancarias locales, su capacidad para comunicarse directamente con entidades de su jurisdicción y para tomar medidas de supervisión específicas. Debería además permitir a los supervisores de origen realizar el seguimiento, evaluar y responder a los riesgos a los que se enfrenta el grupo bancario en las jurisdicciones de acogida de forma más eficaz y eficiente. Si bien la terminología utilizada para describir las estructuras de los colegios puede variar de una jurisdicción a otra, entre ellas se encuentran:

**Estructura de colegio único.** Esta es la estructura de colegio más sencilla. Un colegio único, general, puede ser adecuado cuando participan únicamente un número reducido de supervisores, cada uno con una función sustancial en la vigilancia supervisora del grupo bancario. Sin embargo, puede haber casos en que estos colegios aúnen a un gran número de supervisores.

**Colegio central y universal.** Esta es una variante de la estructura de colegio único, que combina un colegio «central» de unos pocos supervisores clave responsables de las principales entidades de riesgo en el grupo bancario, y un colegio «universal» que representa una configuración más amplia de otras autoridades supervisoras (pero no necesariamente todos los supervisores de acogida) con el objetivo de ampliar el intercambio de información.

**Estructuras variables.** Estructuras adicionales y variables pueden ser apropiadas para un colegio en función de la estructura del grupo bancario y de los requisitos de los supervisores relevantes<sup>4</sup>. Este abanico de estructuras —en ocasiones con solapamiento de miembros y métodos de trabajo— puede ser eficaz a la hora de potenciar la flexibilidad de la colaboración y de conseguir los objetivos

<sup>4</sup> A modo de ejemplo, el Anexo 1 describe los mecanismos en la UE.

últimos de los colegios. Por ejemplo, puede haber determinados tipos de riesgo para el grupo bancario que exigen una colaboración más intensa entre supervisores concretos. Además, puede que sea útil compartir información sobre temas regionales o líneas de negocio entre los supervisores relevantes, a fin de identificar los riesgos a los que se enfrenta el grupo bancario. Pueden existir métodos alternativos de participación (por ejemplo mediante estructuras bilaterales) para supervisores que no forman parte de un colegio pero son responsables de cualquier D-SIB dentro de un grupo bancario.

Si se emplean estructuras variables de colegios para un grupo bancario determinado, es importante garantizar que estas estructuras facilitan el trabajo de todo el colegio y no obstaculizan sus objetivos últimos con una fragmentación innecesaria. Contar con un enfoque coherente es importante a todos los niveles del colegio, de forma que, por ejemplo, aumentar la complejidad de la estructura del colegio no diluye las buenas prácticas sobre el diseño básico de los mecanismos del colegio por parte del supervisor de origen.

### Criterios de selección de los miembros

El supervisor de origen tendrá generalmente un interés específico en la mayoría de los elementos sustanciales del grupo bancario y deberá identificar a los supervisores de acogida con los que tendrá un diálogo continuado para participar en el colegio único o central. El colegio único o central, que podría incluir tan solo dos supervisores y ser en la práctica una relación bilateral, probablemente sea el foro clave de intercambio de información.

Los criterios específicos para ser miembros de las distintas estructuras de colegio variarán en función del caso a discreción del supervisor de origen. Pueden incluir, por ejemplo, el grado en que un supervisor de acogida es responsable de la vigilancia supervisora de un elemento sustancial del grupo bancario (por ejemplo, sobre la base de factores cuantitativos y cualitativos como una proporción significativa de los activos ponderados por riesgo totales o del grupo en una jurisdicción de acogida, actividades en la jurisdicción de acogida que representan un riesgo importante a las operaciones de la entidad o del grupo bancario en una jurisdicción de acogida que funciona de centro de gestión regional o de gestión de riesgos).

Al determinar las estructuras apropiadas, se debe considerar también la importancia del grupo bancario en la(s) jurisdicción (jurisdicciones) de acogida. La evaluación de la importancia de una jurisdicción puede incluir un amplio conjunto de factores, por separado o combinados. Por ejemplo, los factores que pueden considerarse al determinar los miembros y su nivel de participación incluyen la importancia del grupo bancario en el mercado local (por ejemplo, su cuota de mercado), si el banco es parte integral de la infraestructura del sistema financiero, criterios de los supervisores de acogida para identificar los D-SIB e información proporcionada por el banco sobre su sustancialidad en jurisdicciones de acogida.

Asimismo, pueden darse motivos para invitar a supervisores ajenos al sector bancario y prudencial a participar en distintas estructuras del colegio. Debe considerarse en cada caso si la participación ayudaría significativamente a los miembros del colegio a supervisar el grupo bancario e identificar riesgos y vulnerabilidades potenciales con implicaciones sistémicas. Por ejemplo, el supervisor prudencial de aseguradoras puede estar invitado a asistir a algunas reuniones del colegio si el grupo tiene una entidad aseguradora relevante, o el colegio puede querer tratar temas sobre riesgos del grupo con supervisores de valores si existen importantes operaciones de valores. Igualmente, el supervisor de origen puede considerar invitar a las autoridades macroprudenciales a participar o contribuir según el caso, en función de la agenda del colegio. El supervisor de origen debe considerar los méritos de incluir este tipo de supervisores en varias subestructuras del colegio y lograr un acuerdo con los miembros relevantes del colegio sin perder de vista los temas jurídicos y de confidencialidad.

## Gobernanza por el supervisor de origen

El supervisor de origen es el responsable de diseñar y coordinar el trabajo de las distintas estructuras del colegio para que éste pueda centrarse en los temas relevantes del grupo. El supervisor de origen debe diseñar la estructura del colegio y coordinar la agenda y los planes de actuación de todas sus subestructuras, de forma que fortalezcan la supervisión consolidada del grupo bancario. En este contexto, el supervisor de origen debe evaluar las entidades no centrales relevantes, a ser posible teniendo en cuenta los factores tratados anteriormente.

También debe contemplarse la promoción de niveles apropiados de rendición de cuentas en la estructura del colegio, especialmente con respecto al trabajo de seguimiento acordado. El supervisor de origen puede revisar periódicamente los miembros del colegio para evaluar si la estructura es óptima. El supervisor de origen debe también mantener a los miembros del colegio suficientemente informados de las distintas actividades de las estructuras del colegio. Esto debería facilitar la contribución eficaz a debates de los miembros del colegio, de forma que incluso los miembros no invitados a participar en una estructura concreta puedan contribuir a los temas debatidos de la manera apropiada. De forma análoga, el diálogo y la transparencia entre los supervisores de origen y acogida son esenciales a la hora de definir los términos de participación de supervisores de acogida ajenos al colegio central en una estructura particular de dicho colegio.

## Mecanismos para facilitar el funcionamiento del colegio

Para garantizar la eficiencia y eficacia del colegio, el supervisor de origen debe actuar de punto de contacto central para cualquier tema relacionado con la organización o la operación de sus estructuras. El supervisor de origen debe garantizar las siguientes funciones comunes:

- circular el programa, documentación y nombre de participantes en las reuniones con antelación a fin de dar suficiente tiempo a los miembros del colegio a determinar la representación apropiada (es decir, antigüedad y experiencia) y prepararse para las reuniones;
- actualizar la lista de contactos de los miembros del colegio;
- dejar constancia de los resúmenes y puntos de acción de las reuniones;
- gestionar los canales de comunicación entre supervisores;
- informar al colegio de cualquier desarrollo regulatorio o supervisor que pudiera afectar a la supervisión transfronteriza;
- facilitar la comunicación entre el grupo bancario, las estructuras del colegio y otras autoridades relevantes, en particular en situaciones de emergencia<sup>5</sup>;
- realizar el seguimiento o implementar los resultados de las evaluaciones supervisoras coordinadas (por ejemplo, evaluación del riesgo del grupo bancario); y
- considerar la viabilidad de las reuniones de alcance regional para facilitar el diálogo sobre temas regionales y acceso apropiado a la información para los supervisores de acogida relevantes.

<sup>5</sup> Los grupos de gestión de crisis pueden desempeñar también este papel, en función de la naturaleza y severidad de la situación.

## Transparencia de estructura y del conjunto de miembros del colegio

El supervisor de origen debe notificar a los supervisores de acogida la estructura del colegio y de sus integrantes, incluidas subestructuras variables y *ad hoc* utilizadas para fines concretos. Esto debe realizarse periódicamente o cuando se produzca un cambio. El supervisor de origen debe asimismo informar al grupo bancario de la estructura general del colegio y de su conjunto de miembros.

## Representación

Los supervisores de acogida deben comunicar al supervisor de origen cuáles son sus representantes en las correspondientes estructuras del colegio. La antigüedad de los representantes y su conocimiento sobre el grupo bancario deben garantizar que la información que se intercambia en la reuniones del colegio es relevante para la posición supervisora de alto nivel de cada miembro. La representación en los colegios debe ser apropiada para facilitar su funcionamiento eficiente y eficaz.

---

## Principio 3: Intercambio de información

**Los miembros del colegio deben hacer todo lo posible por compartir rápidamente información apropiada respecto a los riesgos principales, las vulnerabilidades y las prácticas de gestión de riesgos de un grupo bancario. La confianza mutua y la disposición de cooperar son clave para un intercambio de información recíproco eficaz. Para facilitar este proceso, los colegios de supervisores deben esforzarse por alcanzar acuerdos de confidencialidad entre sus miembros, como los incluidos en memorandos de entendimiento (MoU).**

---

## Contexto

La supervisión consolidada eficaz de un grupo bancario internacional exige que el supervisor de origen tenga conocimiento suficiente de las operaciones del grupo, tanto locales como extranjeras, para realizar el seguimiento y evaluar los riesgos y vulnerabilidades a los que se enfrenta el grupo. El supervisor de acogida debe disponer del correspondiente conocimiento respecto a las operaciones de un grupo en su jurisdicción y su impacto sobre el grupo. Para que el resultado sea exitoso, es necesario un intercambio de información recíproco entre los supervisores de origen y acogida de forma oportuna, en situaciones normales y de crisis. Se espera que los supervisores de origen y acogida establezcan los mecanismos y recursos apropiados para asegurar un intercambio de información eficaz.

Los mecanismos de intercambio de información deben estar apuntalados por la confianza mutua, la disposición de compartir información y una red de relaciones, especialmente en lo tocante a información confidencial. Los acuerdos de intercambio de información generalmente deberían cubrir los tipos de información que los supervisores querrían compartir a cualquier nivel del colegio. No obstante, la ausencia de estos acuerdos no debería obstaculizar un intercambio de información eficaz entre los miembros del colegio, conforme a la legislación aplicable.

## Orientaciones para la implementación

A continuación se explican las mejores prácticas de intercambio de información en las estructuras de los colegios. La cantidad y detalle de la información variará entre colegios centrales y universales según las necesidades de la estructura del colegio.

La información compartida debe reflejar las circunstancias y el perfil de riesgo del grupo bancario, así como las necesidades de información de los miembros del colegio basadas en los principios de proporcionalidad y sustancialidad. Además, los miembros del colegio deben esforzarse por alentar y contribuir al flujo de información. El intercambio de información debe ser generalmente

continuo y oportuno, elemento de un proceso continuo del colegio, más que un acto discreto puntual o periódico.

La información compartida en colegios universales probablemente se centre en áreas de información ampliamente relevantes (por ejemplo, perfiles de riesgo y procesos supervisores). La información compartida a nivel central suele ser más detallada.

La información compartida por un grupo bancario o sus supervisores en una reunión del colegio variará en función del caso. No obstante, la siguiente lista de ejemplos ilustra la información que los supervisores de origen y acogida deberán considerar intercambiar en los colegios, sujeta a la disponibilidad y a cualquier restricción relevante de índole jurídica o de confidencialidad, en particular en lo que se refiere a información sensible al mercado<sup>6</sup>. En el caso de colegios con estructuras variables, los supervisores de origen decidirán la información que debe compartirse con cada nivel de miembros. Sin embargo, el resultado de las actividades supervisoras o decisiones adoptadas en estructuras específicas del colegio deberá ser comunicado por el supervisor de origen a los miembros del colegio de forma oportuna si éste afecta —o podría afectar— a los supervisores de acogida. En la práctica, podría ser que sólo sea apropiado intercambiar determinada información (por ejemplo, sobre planes de capital y liquidez) a nivel de colegio central. No obstante, la aspiración de los colegios debería continuar siendo un mayor intercambio de información donde sea posible.

### Ejemplos de intercambio de información en colegios

A continuación se presenta un conjunto no exhaustivo de ejemplos de información que puede compartirse en un colegio.

- Las evaluaciones supervisoras de riesgos detalladas y los resultados importantes de las revisiones supervisoras relevantes (que pueden incluir riesgos principales entre áreas de negocio y líneas geográficas)
- Análisis del impacto del entorno operativo en jurisdicciones o mercados relevantes sobre el grupo bancario y los resultados de las pruebas de tensión, según corresponda
- Análisis de los vacíos o insuficiencias de las capacidades de los sistemas de información de la gestión
- Planes supervisores
- Organigramas detallados y listas de contactos de supervisores clave para fines supervisores y de gestión de crisis cotidianos
- Informes/declaraciones financieras clave de la posición y las perspectivas financieras
- Posición/planes de capital y liquidez
- Actuaciones de supervisión y/o regulación frente a una institución bancaria que pueda afectar significativamente a las operaciones del grupo bancario
- Planes de preparación frente a las crisis
- Evaluaciones supervisoras de la gobernanza y la cultura del riesgo
- Planes estratégicos a nivel de grupo y de filial

<sup>6</sup> El intercambio de información en los colegios relacionados con la resolución y la preparación frente a las crisis se cubre en detalle en el Principio 7.

- Evaluación supervisora de programas y prácticas de lucha contra el blanqueo de capitales (AML)
- Información sobre exposiciones de los bancos de importancia sistémica, dependencias de financiación, flujos de fondos transfronterizos y empleo de las transferencias de riesgo frente a sus respectivas jurisdicciones de acogida clave (incluida la recopilación de datos enmarcada en iniciativas internacionales donde sea posible)
- Aspectos destacados de los relevantes informes de sustancialidad procedentes de fuentes como auditoría interna, cumplimiento, auditoría externa y consultores externos
- Información sobre otros factores exógenos relevantes que pueda ser de utilidad para los miembros del colegio, como los desarrollos en materia de regulación e información macroprudencial

### Establecimiento de mecanismos de intercambio de información

Los mecanismos de intercambio de información pueden establecerse principalmente a través de MoU, que detallan procedimientos y provisiones de la confidencialidad, uso e intercambio de información, habitualmente de forma bilateral. Puede darse el caso de que algunos miembros de colegio no tengan un MoU para todos los supervisores que participan en el colegio. En estos casos, pueden crearse vías adicionales de información modificando los MoU o acuerdos existentes de confidencialidad específicos del colegio. Consúltense en el Anexo 2 los elementos fundamentales de una declaración de cooperación mutua, como un MoU.

### Encuestas del Comité de Basilea de 2011/2012 sobre buenas prácticas de intercambio de información

En 2011 y 2012 el Comité encuestó a los supervisores de origen y acogida sobre las prácticas de los colegios de supervisores. Las prácticas eficaces destacadas en las respuestas a la encuesta están reflejadas en estos principios revisados. Los resultados revelaron que varias prácticas de los colegios implican compartir información clave como evaluaciones de los riesgos, los planes estratégicos del grupo, los resultados de las pruebas de tensión, los perfiles de liquidez y los planes de capital del grupo. Entre los resultados de las encuestas también se encuentran algunos ejemplos de buenas prácticas que los supervisores de origen pueden encontrar útiles a la hora de fortalecer la eficacia y eficiencia del intercambio de información entre los miembros del colegio.

- **Debates temáticos.** Los debates sobre temas específicos (por ejemplo AML, riesgo operativo), junto a temas más habituales como posiciones de capital y resultados de beneficios y pérdidas, permiten un mayor escrutinio y comprensión pormenorizada de los temas relevantes para los miembros del colegio.
- **Boletines del colegio.** Al menos un supervisor de origen elabora y circula un boletín trimestral a supervisores de acogida para mejorar el flujo de información entre los supervisores de origen y acogida. El boletín cubre los cambios estratégicos y organizativos del banco, su situación financiera y sus perspectivas, el estado del riesgo, la información sobre auditorías recientes y posiciones de capital regulatorias y económicas.
- **Métodos supervisores y estado actual de las filiales/sucursales locales del banco.** En las reuniones iniciales de varios colegios, los supervisores de origen y acogida comparten las metodologías utilizadas en sus marcos supervisores, incluidos los métodos de evaluación de riesgos, a fin de reforzar el entendimiento común de los distintos enfoques. También se ofrecen actualizaciones sobre marcos de supervisión de origen y acogida, así como el perfil de riesgo del banco y las inquietudes existentes respecto a las filiales y sucursales ubicadas en las jurisdicciones de acogida.

---

## Principio 4: Canales de comunicación

**Los canales de comunicación en un colegio deben garantizar la eficacia, facilidad de uso, integridad y confidencialidad del intercambio de información. El supervisor de origen debe poner sólidos canales de comunicación a disposición del colegio, y los supervisores de acogida deben utilizarlos de forma apropiada y periódica.**

---

### Contexto

Los supervisores estiman que se precisa una variedad de canales de comunicación para un funcionamiento eficaz de los colegios. Entre ellos, se cuentan reuniones físicas, videoconferencias y/o audioconferencias, herramientas de comunicación *online* seguras, infraestructura de correo electrónico y cartas oficiales. Algunos supervisores de origen han desarrollado canales de comunicación seguros por Internet, incluidos sitios web seguros, para mantener informados a todos los miembros del colegio de temas pertinentes. Los canales de comunicación deben ser suficientemente seguros. Los canales alternativos no sólo refuerzan la comunicación continuada, sino que además facilitan la participación de los supervisores de acogida que podrían no poder desplazarse a las reuniones.

### Orientaciones para la implementación

Se anima a los colegios de supervisores a hacer uso de todos los canales de comunicación relevantes para facilitar un intercambio de información eficaz. La elección de los canales de comunicación debe estar basada en mejorar la cooperación entre los supervisores y tener en cuenta las diferencias geográficas y lingüísticas. Los canales de comunicación deben hacer que el intercambio de información sea sencillo, rápido y fiable, manteniendo al mismo tiempo su confidencialidad. En este contexto, los sitios web seguros se han desarrollado ampliamente y han sido utilizados por supervisores de origen como herramienta eficiente para facilitar la comunicación en los colegios al tiempo que se garantiza su confidencialidad; los supervisores de origen deben considerar su establecimiento según corresponda. Las reuniones físicas deben producirse periódicamente tal y como acuerden los miembros de las relevantes estructuras del colegio y al menos anualmente para los colegios centrales de los mayores grupos bancarios.

Entre reuniones físicas, debe considerarse el empleo de videoconferencias y/o audioconferencias a fin de facilitar el intercambio de evaluaciones supervisoras, y deben concertarse según las necesidades para tratar temas y objetivos específicos. Deben elaborarse listas de contactos con nombres actualizados, responsabilidades y datos de contacto de todos los representantes de las autoridades supervisoras en el colegio.

Los supervisores de acogida deben informar al supervisor de origen de cualquier acuerdo específico de confidencialidad que tenga un impacto sobre el uso de los canales de comunicación, de forma que la situación pueda resolverse de la mejor manera posible.



---

## Principio 5: Colaboración

**Los colegios de supervisores deben fomentar la colaboración entre los miembros, según corresponda, para que la vigilancia de los grupos bancarios internacionales se más eficaz. La colaboración debe ser por común acuerdo entre supervisores y reconocer las restricciones jurídicas nacionales.**

---

### Contexto

Los supervisores de origen y acogida pueden intentar coordinar la planificación y ejecución de las actividades de supervisión o iniciar trabajos conjuntos entre los miembros del colegio, a fin de aumentar la eficiencia del colegio y de los supervisores individuales. Se espera que los colegios de supervisores se centren en sus funciones clave de facilitar el intercambio de información y el desarrollo y el mantenimiento de una red sólida de supervisores al tiempo que promueven determinadas áreas de colaboración. Los miembros del colegio deben por tanto reconocer que probablemente haya áreas específicas de trabajo que puedan abordarse en cooperación para mejorar la eficiencia de la supervisión consolidada de los grupos bancarios internacionales. A este fin, los miembros del colegio deben garantizar que pueden, donde corresponda, compartir y asignar trabajo para lograr los objetivos del colegio.

La aplicación del marco de capital de Basilea se ha traducido en mejoras de la coordinación supervisora, por ejemplo, en lo que se refiere a proyectos específicos, como la aprobación de modelos o el trabajo de validación, que suponen compartir tareas y delegar trabajo entre los supervisores de origen y acogida de los grupos bancarios internacionales. De manera similar, en relación con el Segundo Pilar (proceso de examen supervisor)<sup>7</sup>, los miembros del colegio han compartido metodologías y, en algunos casos, realizado inspecciones conjuntas in situ de los modelos de capital económico de los grupos bancarios.

### Orientaciones para la implementación

Al diseñar el papel y las funciones de un colegio, debe considerarse el potencial de colaboración según la naturaleza, escala y complejidad del grupo bancario.

La cooperación puede emprenderse a distintos niveles de un colegio. Puede producirse en un colegio central, pero también pueden identificarse áreas de trabajo en subestructuras y en la estructura de colegio universal. Esto no debe necesariamente reemplazar los acuerdos bilaterales existentes. Se anima a los miembros del colegio a coordinar el trabajo, siempre y cuando esto no entre en conflicto con posibles requisitos jurídicos.

### Beneficios de la colaboración

La colaboración debería mejorar la calidad de la evaluación supervisora del grupo bancario (por ejemplo, con respecto a sus exposiciones al riesgo, suficiencia del capital y gobernanza). Por tanto, en general debería ofrecer un mejor cuadro y entendimiento del perfil de riesgo del grupo bancario.

<sup>7</sup> Puede consultarse la descripción íntegra del Segundo Pilar en Comité de Supervisión Bancaria de Basilea, *Convergencia internacional de medidas y normas de capital - Marco revisado*, junio de 2006.

La colaboración debe pretender reducir la carga sobre los supervisores y los grupos bancarios intentando evitar duplicar esfuerzos y fortaleciendo la calidad de la supervisión mediante un mejor intercambio de información y asignación de conocimientos. La colaboración puede también funcionar como vía para desarrollar programas de trabajo de los supervisores o mejorar la coordinación de los enfoques supervisores.

## Proceso de colaboración

El supervisor de origen normalmente guiará cualquier labor de colaboración entre supervisores. Los miembros del colegio que acuerden cooperar deben ser conscientes de cualquier restricción jurídica y reguladora o de confidencialidad que pueden repercutir en el alcance de la colaboración. Además, deben acordar las funciones de cada supervisor que participe en la colaboración y comunicar dichas funciones claramente al grupo bancario. Los supervisores que colaboren deben además llegar a un acuerdo sobre la medida en que los miembros del colegio tendrán acceso a los resultados de las labores de colaboración, con sujeción a cualquier requisito jurídico o restricciones de confidencialidad.

Compartir y asignar tareas no exonera a los supervisores de sus obligaciones. En concreto, la colaboración no debería implicar delegar responsabilidades de supervisores individuales o las responsabilidades de toma de decisión conjunta.

## Ejemplos de colaboración

La colaboración puede centrarse en una o más entidades del grupo (locales y extranjeras), en el grupo bancario en su conjunto o en aspectos específicos de las funciones del grupo o de una entidad. En concreto, algunos colegios tienen experiencia coordinando trabajo en las siguientes áreas:

### Evaluación de riesgos y pruebas de tensión

Uno de los objetivos de los colegios de supervisores es permitir a los participantes del colegio desarrollar un entendimiento común del perfil de riesgo y las vulnerabilidades del grupo bancario. La evaluación de los principales riesgos en los grupos bancarios es una fase importante del proceso de examen supervisor (por ejemplo, enfoques del Segundo Pilar a nivel de institución en el marco de capital de Basilea). El foco de atención de estas evaluaciones en los colegios debe ser los riesgos de un banco determinado, aunque en muchos casos serán también útiles para fines macroprudenciales. Los temas de alto nivel que pueden considerar los colegios incluyen:

- Para grupos bancarios grandes, complejos y con actividad internacional, el supervisor de origen debe tener en cuenta las evaluaciones sobre riesgos por los supervisores locales al evaluar el riesgo a nivel consolidado. Igualmente, si el examen supervisor y los procesos de evaluación locales dependen de contribuciones centrales, los supervisores de acogida deberán considerar el análisis consolidado y la información sobre procesos a nivel de grupo. Los colegios deben facilitar un entendimiento mutuo de las distintas evaluaciones del riesgo realizadas por los supervisores de origen y acogida.
- Como resultado del proceso de evaluación del riesgo, los miembros de un colegio de supervisores deben garantizar que el grupo bancario cuenta con un marco apropiado de gestión del riesgo acorde al tamaño y a la complejidad de las operaciones del grupo bancario y guiado por políticas y procedimientos que identifican, evalúan, siguen de cerca y mitigan los riesgos y vulnerabilidades relevantes.
- El alcance de una evaluación del riesgo puede variar en función del tamaño, las líneas de negocio, los productos y la importancia sistémica del grupo bancario y sus entidades individuales. El supervisor de origen deberá determinar los marcos temporales de la contribución de los miembros del colegio para evaluar el riesgo caso a caso.

- Como parte de esta evaluación, los miembros del colegio pueden identificar también riesgos emergentes específicos del grupo que pueden tener un impacto en otras instituciones financieras, o en la liquidez del mercado o en la estabilidad financiera de los mercados en los que está presente el grupo.
- Los resultados de las pruebas de tensión del grupo y de las entidades relevantes pueden considerarse parte de la evaluación del riesgo del colegio. Los colegios pueden considerar coordinar un ejercicio de pruebas de tensión en el grupo bancario.
- El colegio deberá tratar los planes prospectivos de capital y liquidez del banco bajo condiciones de tensión, así como las medidas para garantizar una gobernanza eficaz, en el contexto de acciones de gestión relevantes y creíbles para asegurar la solvencia en un episodio de tensión.
- Un debate de los requerimientos mínimos de suficiencia de capital y liquidez (por ejemplo, enfoques del Primer Pilar del marco de capital de Basilea) en jurisdicciones de origen y acogida, posiblemente en coordinación con la autoridad macroprudencial cuando corresponda.

### Revisión y aprobación de modelos

En el contexto de la revisión y aprobación de modelos, los supervisores de origen y acogida pueden cooperar en el colegio para acordar el uso de modelos internos<sup>8</sup>. Los temas de alto nivel que considerarían son los siguientes:

- La asignación de tareas teniendo en cuenta la organización del grupo, así como el tipo y las características de los modelos, a fin de evitar duplicación del trabajo y carga supervisora innecesaria;
- La estructura de los formularios de solicitud y los detalles del plan de revisión y validación;
- Coordinación y revisión del plan de acción supervisor. El colegio puede debatir la evaluación preliminar preparada por el supervisor de origen; y
- Coordinación y revisión continuada del cumplimiento del modelo con los requisitos. Los miembros del colegio pueden debatir las consecuencias del incumplimiento de los requisitos.

---

## Principio 6: Interacción con la institución

**La interacción entre los miembros del colegio y el grupo bancario deberá complementar la interacción de los supervisores individuales (tanto de origen como de acogida) con las entidades específicas que supervisan.**

---

### Contexto

En el contexto de un grupo bancario con supervisores múltiples y operaciones bancarias en distintas jurisdicciones, la interacción rutinaria entre los supervisores y las entidades del grupo bancario

<sup>8</sup> Los supervisores usan toda una serie de términos para describir sus procesos de revisión, evaluación y aprobación de los modelos. Algunos supervisores no validan modelos y adoptan un enfoque en el que los bancos son los principales responsables de la validación. Otros supervisores, sin embargo, validan y aprueban periódicamente los modelos internos de los bancos. Este ejemplo está diseñado para los procesos de revisión, evaluación y aprobación de modelos, tal y como se hace referencia a los mismos en las normas y directrices del Comité de Basilea, independientemente de las diferencias terminológicas entre jurisdicciones.

relevantes se mantendrá, pero la estructura del colegio puede facilitar el fortalecimiento de la coordinación de las peticiones de información y otras labores.

## Orientaciones para la implementación

### Notificación de información al grupo bancario

El colegio debe acordar el tipo de información y la coherencia de los mensajes supervisores específicos relacionados con el colegio que deben comunicarse al grupo bancario (por ejemplo, propósito y conclusiones del colegio, tareas compartidas/delegadas acordadas, actividades supervisoras previstas, conclusiones de las evaluaciones de riesgo por supervisores, etc.).

Mientras que el supervisor de origen debe responsabilizarse de la comunicación con el grupo bancario, y los supervisores de acogida de la comunicación con las operaciones del grupo bancario en sus jurisdicciones locales, los mensajes deben ser lo más coherentes y oportunos posible. No obstante, para temas específicos, el colegio puede acordar otros canales de comunicación.

La información compartida con el grupo bancario debe ser congruente con los requisitos jurídicos de cada jurisdicción en materia de confidencialidad.

### Solicitud de información al grupo bancario

La solicitud de información al grupo bancario relacionada con el colegio deberá estar coordinada por el supervisor de origen (por ejemplo, se deberá crear una lista de información que cubra la estrategia, los planes de negocio futuros, etc.), a fin de evitar la duplicación de información.

Para la supervisión continuada, es posible que los supervisores de acogida soliciten información de las operaciones del grupo bancario en las jurisdicciones locales<sup>9</sup> y los supervisores de origen soliciten información de la matriz. Además, los supervisores de acogida pueden solicitar información relevante sobre el grupo bancario en su conjunto que pueda tener un impacto significativo en las operaciones bancarias en su jurisdicción. En el improbable caso de que los supervisores de acogida no puedan obtener la información relevante de la dirección local, deben remitir sus solicitudes de información sobre el grupo bancario al supervisor de origen. Los supervisores de origen se esforzarán por responder con rapidez a las solicitudes de los supervisores de acogida, con sujeción a las restricciones jurídicas y a los principios generales de relevancia, sustancialidad y proporcionalidad<sup>10</sup>.

### Participación del grupo bancario en las reuniones del colegio

El grupo bancario puede estar invitado a asistir a reuniones del colegio para proporcionar información prospectiva acerca de su estrategia, apetito por el riesgo, perfil de riesgo y vulnerabilidades, y de sus perspectivas financieras. Los supervisores de origen deben esforzarse por comunicar expectativas claras al grupo bancario antes de las reuniones, para facilitar la preparación y participación eficaz de la dirección del banco. Los debates entre el grupo bancario y el colegio pueden efectuarse a distintos rangos en función de los temas tratados.

<sup>9</sup> Los supervisores de origen deben garantizar que los grupos bancarios facultan a la alta dirección local para responder a las solicitudes de información de los supervisores locales.

<sup>10</sup> Véase *Home-host information-sharing for effective Basel II implementation*, 2006.

---

## Principio 7: Preparación frente a las crisis

**Los colegios de supervisores difieren pero complementan las estructuras de gestión de crisis y resolución. El trabajo del colegio de supervisores de un grupo bancario debe contribuir a una planificación eficaz de la gestión de crisis.**

---

### Contexto

Los supervisores y otras autoridades relevantes deben garantizar que se realiza trabajo con antelación para reducir la probabilidad de que un banco de importancia sistémica mundial quiebre y mitigar el impacto sistémico potencial si la institución quebrara. En este sentido, uno de los principales desarrollos en los últimos años ha sido el establecimiento de grupos de gestión de crisis (CMG) que tratan temas relacionados con los planes de recuperación y resolución en los G-SIB y otros bancos de importancia sistémica<sup>11</sup>. Además de los CMG, algunas jurisdicciones han creado los denominados «colegios de resolución» para tratar temas relativos a los planes de recuperación y resolución en los grupos bancarios para los que no existe un CMG. Los CMG y los colegios de resolución normalmente tienen objetivos similares, al menos respecto a los planes de resolución; por ello, en aras de la brevedad, este Principio se referirá principalmente a los CMG.

El colegio de supervisores es principalmente responsable de compartir la información de supervisión y de la cooperación entre supervisores en relación con un grupo bancario cuando opera como empresa en funcionamiento (*going concern*), y el CMG es responsable de gestionar las relaciones de supervisión cuando la condición de un grupo bancario se deteriora hasta poder alcanzar el punto de inviabilidad. A efectos prácticos, sin embargo, aunque las funciones y responsabilidades de los colegios de supervisores y CMG están relativamente bien definidas, no está necesariamente claro el punto en que el supervisor de origen determina que la responsabilidad debe desplazarse del colegio de supervisores al CMG. Este momento posiblemente dependerá de los hechos y circunstancias relevantes de la condición de un grupo bancario. Como resultado, tanto los colegios como los CMG desempeñan un papel fundamental en la preparación frente a las crisis<sup>12</sup>, que abarca en sentido general cualquier medida tomada para limitar el riesgo de problemas significativos en un grupo bancario y facilitar la acción rápida de los supervisores, otras autoridades relevantes y el banco en caso de que se materialicen dichos problemas.

La preparación frente a las crisis exige varios elementos esenciales, incluidos por ejemplo, planes de continuidad del servicio y de contingencia, así como el desarrollo de planes viables de recuperación y resolución que identifiquen operaciones de importancia sistémica y ofrezcan un entendimiento claro de la entidad jurídica y de la estructura operativa del grupo bancario. Mientras que los CMG son habitualmente responsables de coordinar los planes de resolución, la responsabilidad de coordinar los planes de recuperación varía entre jurisdicciones y puede recaer sobre el CMG, el colegio

<sup>11</sup> En Octubre de 2011, el Consejo de Estabilidad Financiera (FSB) publicó *Key attributes of effective resolution regimes for financial institutions (Key Attributes)* que establece 12 características esenciales de los regímenes de resolución que son relevantes para todas las jurisdicciones. Dos de ellos, los Key Attributes 8 y 11, ofrecen orientaciones para los CMG y los planes de recuperación y resolución de las G-SIFI. La estructura de los CMG, la medida en que tratan los planes de recuperación y resolución o simplemente estos últimos, y la terminología utilizada para describir estos grupos varía entre jurisdicciones.

<sup>12</sup> Dado que estos principios se centran principalmente en el funcionamiento eficaz de los colegios de supervisores, este documento no pretende definir qué constituye una «crisis» o qué debería incluirse en el plan de recuperación. Estos y otros términos pueden variar ampliamente de una jurisdicción y de una situación a otra.

de supervisores, un tercer órgano (por ejemplo, un colegio de resolución) o puede ser una responsabilidad compartida. En consonancia con los demás principios de este documento, la comunicación oportuna y frecuente entre supervisores sobre la condición, los riesgos y las vulnerabilidades de un grupo bancario debería fomentar una preparación frente a las crisis eficaz con la necesaria antelación a cualquier problema concreto a que pueda enfrentarse la institución.

## Orientaciones para la implementación

Para un G-SIB, o para otros bancos de importancia sistémica donde las autoridades competentes hayan establecido un CMG, los planes de gestión de crisis y resolución se efectuarán normalmente en CMG más que en colegios de supervisores, aunque los colegios seguirán desempeñando su papel frente a los CMG (como se detalla más abajo).

Para los grupos bancarios que no son G-SIB o que no cuentan con un CMG, los colegios de supervisores deberán proporcionar un marco para la planificación y coordinación de las actividades de supervisión en preparación ante y durante situaciones de emergencia. Para estos grupos bancarios, los colegios deben elaborar un plan de preparación frente a las crisis que establezca las funciones y prioridades de los supervisores de origen y acogida en una crisis, así como de otras autoridades relevantes (por ejemplo, bancos centrales, ministerios de hacienda, sistemas de garantía de depósitos).

Los colegios, como elemento de un plan continuado de preparación frente a las crisis y bajo la guía del supervisor de origen, deberán mantener un conjunto predefinido de información que se actualice y distribuya periódicamente entre los supervisores. Por ejemplo, el supervisor de origen deberá mantener una lista de contactos de emergencia que pueda ser utilizada para informar a supervisores ajenos al CMG que pudieran verse afectados en una situación de crisis (reconociendo que los supervisores de origen podrían tener impedimentos jurídicos para compartir la información en caso de crisis). Además, los colegios podrán mantener un diagrama actualizado de la estructura de la entidad jurídica del grupo bancario y compartir planes de continuidad del servicio y de financiación contingente y capital, lo que será beneficioso no sólo para la preparación frente a las crisis sino también para la supervisión continuada.

### Comunicación y coordinación en la preparación frente a las crisis

Como se indicó anteriormente, allá donde se hayan establecido CMG, estos deberán guiar el desarrollo, mantenimiento y evaluación de los planes de resolución, y, según corresponda, de los planes de recuperación. No obstante, un grupo más amplio de supervisores, en particular los que sean miembros de colegios de supervisores, tendrán un interés en el posible impacto sobre el grupo bancario de un situación de tensión extrema o de resolución y, con ello, en la naturaleza de los planes de resolución. El supervisor de origen deberá, en consulta con la autoridad de resolución de origen (en la medida en que las partes sean distintas), mantener al corriente a los supervisores ajenos al CMG que podrían verse considerablemente afectados en situación de crisis. Esta comunicación deberá cubrir el proceso adoptado por el CMG para garantizar que se aplican los planes de recuperación y resolución adecuados y, en la medida posible, ofrecer un resumen de los principales componentes de estos planes<sup>13</sup>.

<sup>13</sup> El FSB podrá elaborar y publicar orientaciones sobre la colaboración y el intercambio de información con las jurisdicciones de acogida que no estén representadas en CMG y donde un G-SIB tenga una presencia sistémica.

## Anexo 1

### Colegios de la UE

Las autoridades competentes de la UE han desarrollado un marco de cooperación vinculante para todas las autoridades supervisoras en el Espacio Económico Europeo (EEE) y que ha sido revisado recientemente con la adopción de un paquete legislativo, una Directiva y un Reglamento<sup>14</sup>, a fin de fortalecer la regulación del sector bancario. Ambos actos jurídicos conforman el marco jurídico que gobiernan las actividades bancarias, el marco supervisor y las normas prudenciales para instituciones crediticias y sociedades de inversión. La directiva también trata los colegios de supervisores y los mandatos de la Autoridad Bancaria Europea (ABE) para elaborar estándares técnicos preliminares de regulación e implementación que serán operativos para finales de 2014 (estos estándares se basan ampliamente en la publicación de la EBA Guidelines for the Operational Functioning of Colleges, de junio 2010). La EBA también desarrolló una plantilla de MoU basada en la experiencia práctica de los colegios de la UE, que proporciona un marco de colaboración entre supervisores de un colegio y facilita el funcionamiento eficaz de los colegios de supervisores, y que ha sido ampliamente utilizado por los colegios en la UE.

La UE posee una dilatada experiencia en cooperación y coordinación multilaterales de supervisión de los grupos bancarios transfronterizos de la UE. Los colegios de la UE por tanto no reflejan simplemente los acuerdos jurídicos locales de una jurisdicción. Los bancos transfronterizos de la UE están desarrollando cada vez más sus áreas de negocio en jurisdicciones significativas ajenas a la UE, en particular en Norteamérica y Asia. En consecuencia, el marco de la UE ha sido diseñado para vincular supervisores ajenos al EEE a los colegios de la UE.

Debe considerarse detenidamente la contribución potencial de los supervisores de acogida ajenos al EEE a la supervisión consolidada de los grupos bancarios internacionales, en particular porque los procesos de riesgo centralizado y los procedimientos de los grupos bancarios internacionales pueden cubrir implícitamente tanto las jurisdicciones de dentro como de fuera del EEE. Además, las operaciones fuera del EEE podrían ser importantes para la fortaleza financiera de algunos grupos bancarios transfronterizos de la UE. Por ello, el supervisor en base consolidada de la UE, sujeto a un acuerdo de todas las autoridades competentes de la UE (miembros del colegio) sobre la equivalencia de los requisitos de confidencialidad, podrá considerar:

- Invitar a los supervisores de acogida ajenos al EEE responsables de operaciones significativas de un grupo bancario transfronterizo de la UE a participar en las actividades relevantes del colegio cuando se haya establecido un colegio único con múltiples estructuras; y
- Consultar con supervisores de acogida ajenos al EEE responsables de operaciones significativas de un grupo bancario transfronterizo de la UE a acordar sus contribuciones individuales a otras actividades del colegio (incluidas contribuciones hacia alcanzar una decisión conjunta sobre la aprobación de modelos internos y decisiones conjuntas sobre los requisitos prudenciales específicos de una entidad —capital y liquidez del Segundo Pilar del marco de Basilea—), teniendo en cuenta sus propios estándares prudenciales y requisitos de la UE. Este es el caso

<sup>14</sup> Directiva 2013/36/UE y Reglamento 575/2013.

incluso si los supervisores de acogida fuera del EEE no están sujetos al resultado de los procesos de decisión conjunta.

En este contexto, el supervisor en base consolidada de la UE debe garantizar que los supervisores fuera del EEE contribuyen a la evaluación de los principales riesgos y vulnerabilidades dentro del grupo bancario. Además, consulta con los supervisores ajenos al EEE a fin de determinar si una evaluación del riesgo de sus entidades relevantes puede ser compartida en el colegio como contribución adicional a la evaluación de riesgo conjunta del grupo por la UE. La versión preliminar de los estándares técnicos de implementación sobre decisiones conjuntas en materia de requisitos prudenciales de instituciones específicas incluye provisiones concretas para alentar a los supervisores en base consolidada, a las autoridades competentes de la UE y a los supervisores fuera del EEE a tratar y fijar el alcance de la participación de los supervisores ajenos al EEE en la evaluación del riesgo y los procesos de decisión conjuntos sobre los requisitos del Segundo Pilar.



## Anexo 2

### Declaración de colaboración entre supervisores bancarios

En línea con la elaboración reciente de principios sobre el funcionamiento eficaz de los colegios de supervisores (*Good practice principles on supervisory colleges*, octubre de 2010), el Comité de Basilea acordó que sería útil actualizar la declaración de mayo de 2001 sobre la colaboración entre los supervisores bancarios (*Essential elements of a statement of cooperation between banking supervisors*).

De forma análoga al documento de 2001, esta publicación establece los elementos fundamentales de una declaración de colaboración mutua, como se incluye en un memorando de entendimiento (MoU) o acuerdo similar, que puede utilizarse como referencia para establecer relaciones bilaterales y multilaterales entre autoridades supervisoras bancarias de distintos países (y, donde sea posible, entre supervisores bancarios y otros reguladores financieros). Este documento pretende proporcionar un marco de colaboración entre supervisores, dejando suficiente discrecionalidad y flexibilidad a los supervisores para que añadan detalles y responsabilidades adicionales, si así lo desearan y de acuerdo mutuo, a la hora de entablar relaciones bilaterales y multilaterales. El Comité de Basilea anima la convergencia hacia este marco común, en particular para países que buscan un marco institucional de cooperación supervisora o están en el proceso de desarrollarlo.

Existen diferentes formas de expresar la relación entre los dos conjuntos de supervisores. Algunos prefieren algo similar a un documento jurídico redactado por abogados para proteger ambas partes, mientras que otros prefieren un entendimiento más sencillo y flexible que puede estipularse en un intercambio informal de cartas. El marco formal del entendimiento dependerá de los países implicados. Los elementos esenciales de la declaración de mutua colaboración, como se explica más abajo, puede incluirse en cualquiera de los enfoques, pero la experiencia demuestra que los supervisores deberán cerciorarse de que la declaración no sea demasiado prescriptiva, o de lo contrario se verán limitados en su capacidad de comunicación.

Las declaraciones de política del Comité de Basilea en los últimos años han alentado a los países a actualizar leyes de privacidad para facilitar la supervisión consolidada por parte de los supervisores del país de origen, incluida la evaluación de los principios sobre «conocer a su clientela» (KYC)<sup>15</sup>. Sin embargo, las leyes nacionales de algunos países, por ejemplo legislación diseñada para proteger los intereses de privacidad de los clientes bancarios, podrían limitar la transmisión de información entre autoridades supervisoras. Cualquier declaración de mutua colaboración según lo propuesto no puede anular dichas leyes. Al acordar una declaración, cada supervisor debe informar al otro de la existencia de cualquier restricción legislativa o administrativa sobre el intercambio de información, y si todas las partes relevantes así lo desean, detallar estas salvedades en la declaración.

Es importante que no haya impedimentos al flujo de información de un establecimiento transfronterizo a su sociedad matriz como sea necesario para gestionar los riesgos a nivel global, y para recabar informes consolidados para el supervisor de origen. Cualquier impedimento significativo implicará que la sociedad matriz no puede realizar una vigilancia eficaz de sus operaciones consolidadas o de sus propias operaciones en el extranjero, y no debería operar en esa jurisdicción extranjera.

<sup>15</sup> BCBS, *Metodología de los Principios Básicos*, octubre de 2006; BCBS, *Gestión consolidada del riesgo KYC*, octubre de 2004 (véanse los párrafos 21 y 25).

El Comité reconoce que en determinadas circunstancias, los costes asociados a la asistencia prestada serán considerables, por ejemplo, cuando un supervisor de origen solicita a uno de acogida tomar acciones concretas de inspección y/o cumplimiento. Las partes de una declaración de mutua colaboración pueden por tanto desear hacer referencia en la declaración a las circunstancias en que sean aplicables acuerdos de compartición de costes.

## Elementos básicos de una declaración de colaboración mutua

Esta nota presenta los elementos básicos de una declaración de mutua colaboración diseñada para establecer acuerdos de intercambio de información<sup>16</sup> entre los supervisores del país A<sup>17</sup> y los del país B<sup>18</sup>, a fin de facilitar el ejercicio de sus respectivas obligaciones y de fomentar el funcionamiento seguro y sólido de las instituciones financieras<sup>19</sup> con establecimientos transfronterizos en sus respectivos países.

Los supervisores en los países A y B deberán expresar, a través de estos acuerdos, su voluntad de cooperar entre sí sobre la base de una confianza y entendimiento mutuos en la supervisión de establecimientos transfronterizos dentro de sus respectivas jurisdicciones. Un establecimiento transfronterizo puede incluir una filial, sucursal<sup>20</sup> o cualquier otra entidad dentro de las jurisdicciones que suscite la necesidad de una supervisión consolidada.

Los supervisores en los países A y B deberán reconocer el carácter complementario de su supervisión de un establecimiento transfronterizo. Su declaración debe demostrar su compromiso con los principios de supervisión consolidada y coordinación eficaces entre los supervisores bancarios, y con sus respectivas responsabilidades, como se establece en el Concordat y en los *Principios Básicos para una Supervisión Bancaria Eficaz* del Comité de Basilea. En consonancia con los Principios Básicos, cada supervisor deberá evaluar la naturaleza y alcance de la supervisión realizada por la otra parte, para determinar el alcance y la fiabilidad que pueden depositarse en dicha supervisión.

## Intercambio de información

Las declaraciones formales de mutua colaboración, como los MoU, detallan procedimientos y provisiones sobre la confidencialidad, empleo e intercambio de información. Pero éstas deben estar respaldadas por confianza y la red de relaciones necesarias para el intercambio eficaz de información, en particular cuando se trata de información confidencial.

La declaración de mutua colaboración deberá reconocer que la información necesita ser compartida entre las autoridades relevantes de los países A y B, a fin de facilitar la supervisión consolidada eficaz de instituciones financieras que operan más allá de sus fronteras nacionales y la supervisión a título individual de entidades del grupo en la jurisdicción de acogida. El intercambio de información deberá incluir el contacto durante los procesos de autorización y licencia, durante la supervisión de actividades en curso y mientras se tratan instituciones problemáticas.

<sup>16</sup> En este documento, «información» se refiere tanto a información supervisora como de cumplimiento.

<sup>17</sup> En este documento, «país» se refiere también a regiones autónomas, territorios dependientes, etc. con autoridad supervisora propia.

<sup>18</sup> Mientras que «elementos básicos» se refiere a la relación bilateral de supervisores en los países A y B, es evidente que pueden aplicarse respectivamente a una relación multilateral entre un número mayor de supervisores (como en un colegio universal).

<sup>19</sup> Las instituciones financieras pueden incluir sólo bancos, o bancos y otras clases de instituciones financieras como sociedades de valores. Las instituciones de la declaración deberán ser acordadas mutuamente y establecidas claramente.

<sup>20</sup> Sin embargo, deberán tenerse en cuenta las características y diferencias que puedan existir en el caso de las filiales.

En relación con el proceso de autorización, y en consonancia con los Principios Básicos:

- (a) el supervisor de acogida debe notificar al supervisor de origen, sin dilación, de las solicitudes de aprobación para establecer oficinas o efectuar adquisiciones en la jurisdicción de acogida;
- (b) previa petición, el supervisor de origen debe informar al supervisor de acogida de si el banco solicitante cumple sustancialmente la legislación y regulación bancarias y si se espera que el banco, dada su estructura administrativa y controles internos, gestione el establecimiento transfronterizo de forma ordenada. El supervisor de origen debe también, previa solicitud, asistir al supervisor de acogida verificando o complementado cualquier información presentada por el banco solicitante;
- (c) el supervisor de origen debe informar al supervisor de acogida sobre la naturaleza de su sistema regulador y la medida en que realizará la supervisión consolidada del banco solicitante. Igualmente, el supervisor de acogida debe indicar el alcance de sus supervisión y cualquier característica específica que pueda dar lugar a la necesidad de establecer acuerdos especiales; y
- (d) en la medida permitida por la legislación o la responsabilidad supervisora relevante, los supervisores de origen y acogida deberán compartir información sobre la adecuación e idoneidad de futuros directores, gerentes y accionistas relevantes de un establecimiento transfronterizo.

En relación con la supervisión continuada de establecimientos transfronterizos bajo sus respectivas jurisdicciones, los dos supervisores deben:

- (a) proporcionar información relevante a su contraparte sobre la evolución o inquietudes sustanciales en materia de supervisión relacionadas con las operaciones de un establecimiento transfronterizo;
- (b) responder a las solicitudes de información sobre sus respectivos sistemas reguladores nacionales e informarse mutuamente de los principales cambios, en particular los que son de especial relevancia para las actividades de los establecimientos transfronterizos;
- (c) notificar a su contraparte sanciones administrativas sustanciales, u otras medidas tomadas para obligar el cumplimiento, aplicadas a un establecimiento transfronterizo; dicha notificación deberá realizarse antes de que se tome la medida de cumplimiento siempre que sea factible y en consonancia con la legislación aplicable; y
- (d) facilitar la transmisión de cualquier otra información relevante que pueda requerirse para asistir el proceso de supervisión.

Los supervisores deben, en la medida permisible según la legislación nacional o la responsabilidad supervisora relevante, considerar cómo intercambiar información sobre el blanqueo de capitales, la financiación al terrorismo, negocios bancarios no autorizados y otras actividades financieras delictivas.

Las solicitudes de información deberán realizarse normalmente por escrito. Sin embargo, donde las autoridades supervisoras perciban la necesidad de acción rápida, las solicitudes pueden iniciarse en cualquier forma, si bien deberán ser confirmadas por escrito.

## Inspecciones in situ

La declaración debe reconocer que la cooperación es particularmente útil para los supervisores del país A y del país B a la hora de asistirse mutuamente en la realización de inspecciones in situ de establecimientos transfronterizos en el país de acogida. Antes de decidir si es necesaria una inspección in situ, el supervisor de origen debe revisar cualquier inspección u otros informes supervisores relevantes

que hayan sido preparados por los supervisores de acogida. El supervisor de origen debe notificar al supervisor de acogida los planes de inspeccionar un establecimiento transfronterizo o de nombrar a una tercera parte para realizar una inspección en su nombre, y deberá indicar los fines y el alcance de dicha inspección. El supervisor de acogida debe permitir al supervisor de origen o su agente delegado realizar inspecciones in situ. Como puede acordarse entre las partes, las inspecciones pueden ser efectuadas por el supervisor de origen únicamente o acompañado del supervisor de acogida. Tras la inspección, deberá producirse un intercambio de opiniones entre el equipo inspector y el supervisor de acogida.

## Confidencialidad de la información

La declaración debe reconocer que sólo puede alcanzarse la confianza mutua entre las autoridades supervisoras si la información fluye con confianza en ambas direcciones. El supervisor que recibe la información debe presentar garantía de que se darán todos los pasos posibles para preservar la confidencialidad de la información recibida. En este contexto, los empleados de las autoridades supervisoras deben estar obligados a mantener en confidencialidad toda la información obtenida en el desempeño de sus funciones. Cualquier información confidencial recibida del otro supervisor debe ser utilizada exclusivamente para fines de supervisión lícitos.

Un supervisor de una jurisdicción que haya recibido información confidencial de un supervisor de otra jurisdicción podrá recibir a continuación de un tercero la solicitud de dicha información, incluida una tercera autoridad supervisora, con un interés común legítimo en el tema. Antes de transmitir la información a un tercero, el receptor debe consultar y lograr el consentimiento del supervisor originador de la información, que puede fijar condiciones al traspaso de información, entre ellas si el receptor adicional objetivo está o puede estar obligado a mantener la confidencialidad de la información.

En el caso de que un supervisor esté obligado jurídicamente a divulgar a un tercero, incluida una tercera autoridad de supervisión, la información proporcionada según la declaración de colaboración mutua, este supervisor deberá notificar con prontitud al supervisor originador de la información, indicando qué información debe divulgarse y las circunstancias entorno a dicha divulgación. Si así lo exigiera el supervisor originador, el supervisor hará todo lo posible por preservar la confidencialidad de la información en la medida permitida por la legislación. Los supervisores deben informar a sus contrapartes de las circunstancias en que podrían estar sujetos al imperativo legal de divulgar la información obtenida.

## Coordinación continuada

La declaración debe reconocer que las visitas para recabar información y los intercambios de empleados pueden promover la colaboración entre supervisores del país A y el país B. Además, los supervisores de los dos países deben considerar si la capacitación de empleados de cualquier agencia se beneficiaría de la contribución y el apoyo de otra agencia a fin de reforzar unas prácticas de supervisión bancaria sólidas en ambos países.

Los supervisores de los países A y B deberán reunirse con la frecuencia adecuada para tratar temas relacionados con bancos que tengan establecimientos transfronterizos en los respectivos países. Dicho intercambio de información puede formar parte de acuerdos bilaterales y multilaterales entre supervisores, como un proceso del colegio continuado, que hayan evolucionado para convertirse en un componente importante de la vigilancia supervisora eficaz de un establecimiento transfronterizo.

## Principios para establecer declaraciones de colaboración para el intercambio de información confidencial sobre supervisión

- Las declaraciones de colaboración no son necesariamente legalmente vinculantes pero actúan de declaración de intenciones.
- Las declaraciones de colaboración representan el entendimiento común de un proceso que posibilita los flujos de información y facilita la colaboración en la supervisión transfronteriza.
- Las declaraciones de colaboración pueden estar específicamente diseñadas para detallar, por ejemplo, las acciones que deben tomarse en crisis o respecto a los acuerdos de supervisión de empresas específicas.
- Las declaraciones de colaboración supervisora deben cumplir los criterios apropiados para mantener los estándares, proteger la información confidencial y usar los recursos de supervisión de forma eficiente. Entre estos criterios se cuentan:
  - Sustancialidad: se refiere a la existencia o expectativa de negocios transfronterizos razonables y/o suficientes;
  - Equivalencia: se refiere al tratamiento jurídico de información por parte de una contraparte según los requisitos jurídicos de confidencialidad equivalentes a los impuestos en la jurisdicción de la otra contraparte; y
  - Fiabilidad: se refiere a la evaluación de la capacidad práctica de la contraparte de proteger y compartir información, como la credibilidad judicial y política y el historial regulador.